

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenes á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PARTIDA OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Hacienda se ha interesado de este departamento que se conceda á los Inspectores y Agentes de la Sociedad Unión española de explosivos autorizaciones ó licencias para usar armas sin el pago de los derechos correspondientes, fundándose de una parte, en el riesgo que personalmente corren dichos empleados al perseguir la defraudación y el contrabando de las materias expresadas; y de otra, en que hallándose la referida Sociedad subrogada para los efectos los monopolio de explosivos en los derechos de la Hacienda, y autorizada por varias disposiciones para ejercer la debida vigilancia con objeto de reprimir el fraude, deben facilitársele todos los medios conducentes al mejor desempeño de su cometido.

Las razones expuestas son por todo extremo atendibles, pues el carácter del servicio que prestan los referidos empleados justifican sobradamente la conveniencia y aun la necesidad de que sean provistos de licencias de uso de armas, así para la defensa de sus personas como para garantir el éxito de la vigilancia que tienen el deber de practicar, equiparándoles en este punto con aquellos funcionarios de la Administración á quienes se conceden las mismas facilidades en el ejercicio de sus cargos.

Fa su virtud, teniendo en cuenta lo prevenido sobre la forma de conceder tales autorizaciones en el artículo 9.^o del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que mientras dura el contrato de arriendo para la fabricación y venta de materias explosivas, aprobado por Real

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1. y Santa Engracia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones, que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABLA DE INSERCCIONES

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

decreto de 12 de Julio de 1897, pue de V. S. expedir autorizaciones ó licencias para usar toda clase de armas á los Inspectores y Agentes mencionados que previamente le designe y proponga la Dirección general de Contribuciones indirectas; entendiéndose que dichas autorizaciones sólo serán valederas en los actos del servicio á que se atude, y se considerarán caducadas y nulas desde el momento en que por cualquier causa cesen en el desempeño de sus destinos los empleados á cuyo nombre hayan sido extendidas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1899.—Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 180 de 29 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Federico Sahagún, del comercio de Cádiz, contra el fallo de la Junta arbitrial que, en el expediente número 18/99 de aquella Aduana, acordó confirmar el aforo por la partida 356 del Arancel de unas muestras de hules despachadas con declaración número 2.912/98:

Resultando que el Vista actuario practicó el aforo en la forma indicada por no hallarse comprendidas las indicadas muestras entre las que la disposición 1.^o del Arancel menciona para su admisión con franquicia, con lo que no se conformó el interesado, alegando que, por tratarse de muestras sin valor comercial, deben ser aforadas con libertad de derechos:

Resultando que en el texto legal antes citado sólo se hallan comprendidas las muestras de fieltros, papel pintado y tejidos, cuando reúnen ciertas condiciones, siendo una de ellas el que su largo no excede de 40 centímetros, contados sobre la urdimbre, cuando de tejidos se trata, y obligándose para evitar abusos á que aquéllas se presenten inutilizadas por medio de cortes dados de 20 en 20 centímetros en el sentido de su amplitud:

Considerando, que con arreglo á lo establecido en dicho precepto, es procedente el pago de derechos protestado; pero teniendo en cuenta el objeto que se persigue con la importación de estos muestrarios, es de suma conveniencia incluirlos entre

los que se citan en la disposición 1.^o del Arancel, con lo que se consigue dar facilidades al comercio, que más tarde harán de traducirse en positivos ingresos para el Tesoro; y

Considerando que por la clase de mercancía de que se trata, y para prevenir abusos, es preciso restringir el tamaño de las mencionadas muestras en forma que no puedan utilizarse en más usos que los de apreciar clase, dibujo y condiciones del género;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.^o Que se adicione la precitada disposición 1.^o del Arancel, incluyendo en ella para disfrutar de franquicia las muestras de hules cuyas dimensiones no excedan de 15 centímetros en su dimensión máxima.

2.^o Que se aplique esta resolución al caso concreto que motiva este expediente; y

3.^o Que se publique para conocimiento de las Aduanas y del Comercio.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1899.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 166 de 15 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.751.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.037.

ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de dos metros de profundidad, situado en el expresado Barranco del Cerro del Pozo y Servidumbre del Cortijo de los Navarros; y desde él se medirán en dirección S. 100 metros hasta la mina «Rafaela», fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 250; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Junio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.751.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.037.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Rosa Diez Pujante, vecina de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 16 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término Calasparra y en el paraje nombrado Cabezo de las Ventanas, diputación de la Ramona; lindando por N. con el Barranco próximo; L. Cañada de los Clérigos, y por los demás vientos terrenos del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará por la interesada en dicho Cabezo, en el sitio donde existen dos pinos grandes; y desde dicho punto se medirán á P. 400 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda M. 300; segunda á tercera L. 400; tercera á cuarta ó sea el punto de partida 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Junio de 1899.—Antonio Belmar.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Número 2.755.

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1898-99

Resumen de las cuentas municipales de esta provincia rendidas por los respectivos depositarios de los ingresos y gastos realizados durante el tercer trimestre del año económico de 1898-99 que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de administración local de 1.º de Junio de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pú- blica.	Corrección.	Extraordinarios	Ampliación.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegros.	Valores fuera de presu- puestos.	TOTALS	
													Pesetas.	
Abanilla.	"	"	1.311 57	»	"	"	101 75	»	721 53	13.410 15	»	"	15.545 »	
Abarán.	"	28.132 20	1.792 18	»	"	"	5.653 64	»	294 51	10.418 94	»	"	45.337 62	
Aguilas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Aledo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7.867 93	
Abudeite.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6.980 62	
Alicantarilla.	"	72 12	"	2.609 "	»	"	"	"	"	"	"	"	14.851 67	
Alguazas..	"	"	"	1.321 87	»	"	"	"	"	"	"	"	9.829 58	
Alhama.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	35.231 »	
Archena.	"	3.808 75	292 50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	51.534 36	
Beniel.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Blanca.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Bullas.	"	81 »	1.812 60	650 "	»	"	"	"	"	"	"	"	"	
Calasparra.	"	"	"	33.426 71	»	"	"	"	"	"	"	"	35.549 66	
Campos.	"	"	"	3.000 »	»	"	"	"	"	"	"	"	55.171 52	
Caravaca.	"	"	"	1.929 40	»	"	"	"	"	"	"	"	49.205 41	
Cartagena.	"	"	"	94.798 28	»	"	"	"	"	"	"	"	"	
Cieza.	"	2.698 46	"	5.513 88	»	"	"	"	"	"	"	"	46.902 84	
Cotillas.	"	500 »	1.170 »	2.27 »	»	"	"	"	"	"	"	"	63.711 67	
Fortuna.	"	1.721 23	54.296 10	2.326 70	»	"	"	"	"	"	"	"	64.571 36	
Fuente-álamo...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9.784 48	
Jumilla.	"	1.752 25	55.147 95	411 »	»	"	"	"	"	"	"	"	85.984 18	
Librilla.	"	"	14.093 50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	8.340 32	
Lorca.	"	"	630 »	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Lorqui.	"	5.859 40	1.980 72	9.597 17	»	"	"	"	"	"	"	"	»	
Mazarrón.	"	808 24	"	10 »	»	"	"	"	"	"	"	"	187.218 03	
Molina.	"	"	"	95.480 15	»	"	"	"	"	"	"	"	7.602 86	
Moratalla.	"	97 52	"	14.092 58	»	"	"	"	"	"	"	"	181.502 46	
Mula.	"	"	"	2.242 63	»	"	"	"	"	"	"	"	26.375 61	
Murcia.	"	2.937 50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	30.099 85	
Ojós.	"	30 »	"	65.331 83	»	"	"	"	"	"	"	"	510.171 55	
Pacheco.	"	"	"	218 18	»	"	"	"	"	"	"	"	6.502 17	
Pinatar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20.467 46	
Piélagos.	"	50 07	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6.529 30	
Ricote.	"	"	1.053 »	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16.771 34	
San Javier.	"	613 88	1.053 »	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6.923 62	
Totana.	"	188 50	"	4.141 99	»	"	"	"	"	"	"	"	7.815 77	
Ulea.	"	218 17	"	3.264 31	»	"	"	"	"	"	"	"	7.285 96	
Unión (La).	"	3.565 39	"	1.719 68	»	"	"	"	"	"	"	"	386.412 61	
Villanueva.	"	"	"	35.426 32	»	"	"	"	"	"	"	"	6.781 40	
Yecla.	"	"	"	263 »	»	"	"	"	"	"	"	"	150.348 02	
TOTALES.	"	30.262 48	144.515 07	414.958 05	"	"	"	"	"	"	"	"	83.066 62	2.922.396 96
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	83.023 762.027.470 94	535 88
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	113.023 762.027.470 94	"
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5.200 »	103.364 16
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	»

BOLETIN OFICIAL

GASTOS

PUEBLOS	Gastos del Ayunta- miento.	2	1	Policía de seguridad urbana y rural.	3	4	Instrucción pública.	Beneficiencia.	Obras públi- cas.	Corrección pública.	Montes.	Obras de nue- va construcción.	10	11	12	13	14	Devoluciones Valores fue- ra de presu- puestos.	15	TOTAL — Pesetas.
Abañilla..	6.290 34	1.916 20	1.2591 29	1.374 42	2.436 43	1.717 28	1.863 45	358 "	91 25	350 "	»	1.865 38	»	"	"	"	14.515 93	45.716 44		
Abarán..	»	»	»	»	»	»	»	1.437 »	3.620 46	590 51	»	17.336 55	»	"	"	"	42.627 13	45.716 44		
Aguilas..	1.736 55	»	1.661 84	»	182 50	1.062 39	»	»	»	»	»	287 55	»	"	"	"	6.158 49	6.980 32		
Aledo..	1.6456 58	»	6.456 58	»	2.840 59	1.865 »	1.000 »	»	543 50	94 75	»	3.585 »	1.426 47	»	»	»	13.810 18	14.515 93		
Albudeite..	6.4622 82	21	4.622 82	21	375 »	1.783 87	1.000 »	39 75	300 »	125 »	»	2.440 14	»	1.296 99	»	1.296 99	47.3 99	47.3 99		
Alcañiz..	5.518 85	1.313 36	5.518 85	1.313 36	3.038 20	2.081 36	2.081 36	22 75	»	»	»	18.017 33	»	1.017 33	»	1.017 33	1.2 »	9.829 58		
Archena..	16.155 85	1.091 70	16.155 85	1.091 70	4.189 13	572 50	1.601 25	1.209 »	400 »	»	»	10.427 66	749 »	1.865 »	»	1.865 »	1.470 50	30.003 85		
Beniel..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	39.731 59	39.731 59		
Blanca..	6.943 69	»	6.943 69	»	3.418 71	2.688 91	1.108 61	3.163 98	387 14	32 25	»	5.420 22	488 03	152 85	»	152 85	23.837 44	23.837 44		
Bullas..	15.380 34	1.426 54	15.380 34	1.426 54	5.663 »	5.664 59	349 51	1.899 44	32 25	»	29.180 06	»	372 20	»	20 "	20 "	54.987 93	54.987 93		
Calasparra..	7.773 40	336 »	5.859 19	5.859 19	1.023 36	1.648 48	1.225 20	327 50	»	»	»	17.709 86	»	1.727 08	»	1.727 08	6.721 53	43.351 60		
Campos..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Caravaca..	14.998 17	115 69	13.169 30	13.169 30	18.374 34	80.841 33	91.822 93	19.235 53	»	»	»	8.664 62	»	11.277 65	»	11.277 65	16.917 88	16.917 88		
Cartagena..	77.868 74	49.564 27	63.893 05	63.893 05	7.708 69	337 50	1.125 »	»	950 »	»	9.023 75	»	248 »	»	»	»	20.360 27	20.360 27		
Cehegín..	12.244 11	»	12.244 11	»	1.090 56	3	150 »	»	»	»	3.753 50	»	224 40	»	»	»	51.997 32	51.997 32		
Ceull..	3.766 14	10	3.766 14	10	3.397 77	11.274 41	6.295 08	3.770 69	1.198 50	1.198 50	31.086 08	1.750 »	4.857 14	»	»	»	8.997 60	8.997 60		
Cleza..	15.915 83	4.531 45	15.915 83	4.531 45	575 »	1.491 26	»	»	»	»	1.567 21	»	161 24	»	»	»	8.663 84	8.663 84		
Cotillas..	4.015 »	55	4.015 »	55	450 »	1.867 47	1.867 47	1.250 »	1.250 »	1.250 »	4.772 88	7.359 39	4.275 »	412 50	312 »	»	12.786 97	12.786 97		
Fortuna..	19.996 16	611 90	8.323 19	8.323 19	6.251 86	2.222 80	6.926 79	78 15	»	»	»	1.297 15	»	64.123 75	»	64.123 75	6.283 48	6.283 48		
Fuente-álamo..	3.365 66	764 10	4.486 98	4.486 98	»	104 25	4.210 46	2.499 15	4.895 63	4.895 63	»	9.841 77	»	15.078 72	»	15.078 72	132.004 16	132.004 16		
Jumilla..	25.912 87	7.676 64	12.257 73	12.257 73	580 »	54 89	5.583 17	8.892 72	836 64	836 64	663 28	2.753 24	864 »	»	»	»	7.600 35	7.600 35		
Librilla..	3.328 22	»	7.927 76	14.927 11	387 50	999 25	999 25	8.172 »	200 »	200 »	101.273 03	1.360 »	930 75	»	»	»	168.501 98	168.501 98		
Lorca..	26.650 77	7.927 76	2.237 42	1.452 48	»	305 25	8.397 46	8.397 46	»	»	6.304 57	»	2.968 62	»	»	»	26.257 51	26.257 51		
Lorqui..	10.992 42	6.122 12	273 74	1.993 04	52.261 55	1.498 50	16.239 80	27.326 34	6.593 33	6.593 33	305.861 31	»	10.936 31	»	»	»	1.298 40	1.298 40		
Mazarrón..	51.312 83	31.693 82	51.312 83	49 25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.651 71	4.651 71		
Molina..	4.662 60	4.620 87	25 »	823 50	»	83 50	24 »	158 58	»	»	»	2.314 16	»	67 68	»	67 68	4.313 97	4.313 97		
Moratalla..	3.064 21	6.606 77	699 97	699 97	562 50	352 27	2 »	100 »	80 50	100 »	»	1.066 25	»	337 50	»	337 50	17.384 87	17.384 87		
Picanya..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.116 45	5.116 45		
Ricote..	3.796 »	16 80	631 35	631 35	510 40	75 »	75 »	233 09	250 »	250 »	»	21.447 87	»	200 »	»	200 »	6.269 55	6.269 55		
San Javier..	25.545 62	4.351 »	5.484 50	5.484 50	125 »	603 37	755 »	12.125 16	10.787 72	10.787 72	»	1.151 97	100 »	1.127 90	»	1.127 90	60.224 98	60.224 98		
Totana..	2.600 36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	52 25	»	52 25	5.637 95	5.637 95		
Ulea..	36.617 34	10.392 85	28.574 53	6.861 25	23.194 80	1.487 45	1.487 45	3.120 45	7.437 22	7.437 22	5.354 50	2.516 61	70.664 29	»	1.411 »	1.411 »	368.378 90	368.378 90		
Unión (La)..	3.645 63	3.035 76	12.710 56	1.760 40	3.863 26	7.437 22	7.437 22	5.354 50	2.516 61	2.516 61	7.437 22	7.437 22	7.437 22	1.768 75	1.768 75	1.768 75	6.774 60	6.774 60		
Villanueva..	19.133 91	3.035 76	12.710 56	1.760 40	3.863 26	7.437 22	7.437 22	5.354 50	2.516 61	2.516 61	7.437									

Octava sección.

Número 1.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Antonio Martí y Pagan, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal seguidas en este Juzgado por el Procurador Don Ramón Crispín Sabas, á nombre de Don Antonio Conesa Saura, contra Bartolomé Rodríguez Conesa, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sin número, sita en la plaza de la Tronera, cerca del molino del Molinete de esta ciudad, consta de piso bajo y principal, compuesta de varias habitaciones y cincuenta y seis metros cuadrados de superficie; linda por el Norte plaza de su situación; Sur Juan Diaz; Este José Diaz, y Oeste Josefa Diaz; tasada en dos mil cien pesetas.

El remate tendrá lugar el dia siete de Julio próximo á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación pericial; previniendo á los que deseen tomar parte en la subasta, que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Los títulos de la finca descrita consiste en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, con los que deberán conformarse sin derecho á exigir otros, estando aquella de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Cartagena á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Martí.—Ante mí, Antonio Más.

Número 2.738.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, accidentalmente Juez de instrucción de es-partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Sorian, se instruye sumario por hurto, contra Antonio Martínez Porcel, de veinte años de edad, hijo de Antonio y Carmen, soltero, natural de Berja, vecino de Cartagena, de profesión panadero, sin instrucción y con antecedentes penales, y cuyo individuo se ha fugado del Manicomio provincial de Murcia, en cuya causa, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á la práctica de una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia, Almería y «Gaceta de Madrid»; aper-

cibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebelia.

Dada en Cartagena á veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Oliva.—P. S. M., Excusando al Sr. Bautista, Manuel Belda.

Número 2.740.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José el de Moratalla, vecino según aparece del término de Cehegín o Bullas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él mismo se sigue sobre contrabando.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de la policía judicial, proceda á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Murcia veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis López Bó.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 2.728.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Telesforo Guillén Pérez, de cuarenta años de edad, casado, chocolatero, de esta naturaleza y vecindad, morador en el Carril de Gracia, que se ha ausentado de su domicilio y su actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaración en la causa que se sigue por disparo á él; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Pablo Simón.—El Actuario, José Felices.

Número 2.726.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ORCERA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado por la misma Juan Sánchez Lozano de veinte años, bajo de estatura, casi rubio, ojos pardos, grueso, nariz algo aplastada, lleva cédula personal expedida á su nombre en Nerpio, provincia de Albacete; para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia, Albacete y Jaén y «Gaceta de Ma-

drid», comparezca ante este Juzgado para recibirla indagatoria; apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición á las cárceles de este partido de dicho procesado cuya prisión se haya decretada.

Dada en Orcera á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Julián Gamón.

Número 2.741.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE NULES

Requisitoria.

Don Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Espín Fernández apodado el Pio, hijo de José y de María, de treinta y cuatro años de edad, viudo, natural de Bullas, partido judicial de Mula, provincia de Murcia, procesado en causa seguida sobre uso de nombre supuesto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si se halla ó no conforme con el escrito de conclusiones del Ministerio Fiscal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca del indicado Antonio Espín Fernández, y caso de ser habido le enteren de la presente y pongan en conocimiento de este Juzgado su domicilio.

Dada en Nules á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique de Iturriaga.—Ante mí, José Vinarta.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros	45 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas	15 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glo-rieta	12 50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.